

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, , FONDO SAM BALANCEADO 15, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" o "XPERT-D") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JAVIER I. ALAMILLO DE IBARROLA Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM BALANCEADO 5, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" o "SELECTD") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JAVIER I. ALAMILLO DE IBARROLA Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.
- b) Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.
- c) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del Consejo de Administración el 20 de julio de 2022, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.
- d) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 49,953 de fecha 23 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notaria Pública No. 24 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 472604-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 08 de mayo de 2012.

- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión (antes, Ley de Sociedades de Inversión) según consta en el oficio No. 153/31652/2011 de fecha 25 de noviembre de 2011 y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/83856/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SELECTD**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1'000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$100,000'000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 50,294 de fecha 23 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Francisco P. Morales Díaz, Notaria Pública No. 60 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1113 de la Partida Primera, a Folios 126, Tomo 25, Volumen "J", Libro Primero, el día 31 de agosto de 1988.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión (antes, Ley de Sociedades de Inversión), y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/83867/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **XPERT-D** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1'000,020.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.25 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **Fondo SAM Balanceado 15, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable, (“XPERT-D”)** como Fusionante, extinguiéndose **Fondo SAM Balanceado 5, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable (“SELECTD”)**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **Fondo SAM Balanceado 15, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2022 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y los sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellos, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegaran a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1'000,000.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$100,000'000,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1'000,000.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$100,000'000,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2022, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SELECTD	A	XPERT-D	B1	24.9018341
SELECTD	B1	XPERT-D	B1	21.3134401
SELECTD	B1	XPERT-D	B2	21.0011718
SELECTD	B1	XPERT-D	B3	20.5918202

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y

clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **Fondo SAM Balanceado 15, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable (“XPERT-D”)**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,000.00	1,000,000
Variable:	\$99,999'000,000.00	99,999'000,000
Emitido:	\$100,000'000,000.00	100,000'000,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de XPERT-D (Fusionante) y SELECTD, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **Fondo SAM Balanceado 5, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable (SELECTD)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **Fondo SAM Balanceado 15, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (“XPERT-D”)**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público Inversionista y documentos con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero

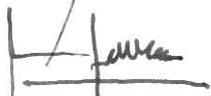
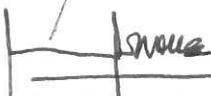
haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público Inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2022.

FONDO SAM BALANCEADO 15, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM BALANCEADO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
 Javier I. Alamillo De Ibarrola Representante legal  Marina Josa Almela Representante legal	 Javier I. Alamillo De Ibarrola Representante legal  Marina Josa Almela Representante legal

MP